

Expte.

DI-1465/2013-4

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALTORRES**

**50219 VALTORRES
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2013

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2013 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo se hacía referencia a procedimiento selectivo desarrollado por el Ayuntamiento de Valtorres para la contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de personal de limpieza, en el marco del Plan Extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2013, convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza. En concreto, el ciudadano manifestaba su discrepancia con los criterios de exclusión del proceso adoptados, al considerar que los mismos no aparecían debidamente justificados.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Valtorres con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo. En concreto, se solicitaba a la Administración que informase acerca de los siguientes aspectos:

- 1.- Qué baremo se había fijado para la selección.
- 2.- Cómo se había desarrollado el proceso selectivo.
- 3.- Qué aspirante resultó seleccionado
- 4.- Qué aspirantes resultaron excluidos y en base a qué criterios.

Tercero.- Con fecha 30 de julio de 2013 se recibió contestación de la Administración en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

“Acuso recibo a su escrito nº 8131, de fecha 22 de Julio de 2013, sobre expediente DI-1465/2013-4, por queja presentada ante el Justicia de Aragón, en el que la persona o personas que presentaron la queja hacen alusión al proceso selectivo desarrollado por este Ayuntamiento para la provisión de un puesto de persona de limpieza, en el marco de la convocatoria del "Plan Extraordinario de apoyo al Empleo 2013".

Y al respecto tengo que informarle, sobre los aspectos que pregunta.

1.- Que baremo se fijo para la selección.

Sobre un máximo de 8 puntos:

-Desempleo= 2 puntos

-Carné Cl. B= 1 punto

-Vehiculo propio= 1 punto

-Cargas familiares= 2 puntos

-Adecuación al puesto= 2 puntos

2.- Como se desarrollo el procedimiento de selección.

Se reunió el Ayuntamiento con las ofertas que había recibido de los aspirantes al puesto, y los valoró según el baremo.

3.- Que aspirante resulto seleccionado.

Resultado seleccionado D. xxx, que es el de más puntuación, según selección.

4.- Que aspirantes resultaron excluidos, y en base a que criterios.

Se adjunta información remitida al INAEM, donde constan los motivos del rechazo de los candidatos, así como hoja donde se valora a los candidatos.”

Adjuntaba la Administración a su informe información sobre la selección de candidatos remitida al Instituto Aragonés de Empleo, así como cuadro con la baremación de los aspirantes.

Cuarto.- Examinada la información facilitada, con fecha 28 de agosto de 2013 se solicitó su ampliación, requiriendo al Consistorio que remitiese copia de la convocatoria del Plan extraordinario de apoyo al empleo 2013, así como de la oferta de trabajo aprobada por el Ayuntamiento y remitida al INAEM.

Quinto.- El Ayuntamiento de Valtorres respondió diligentemente a la solicitud

de ampliación de información mediante escrito que tuvo entrada en esta Institución con fecha 12 de septiembre de 2013.

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- En Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 6 de mayo de 2013 se publicó Decreto de presidencia 1303, de 25 de abril de 2013, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se convocaba “Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2013”, y se aprobaban sus normas reguladoras.

Dicho Plan tiene por objeto conceder subvenciones a favor de municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a promover la contratación de desempleados por parte de los municipios beneficiarios, como personal laboral temporal.

La base quinta de la convocatoria establece que las contrataciones se realizarán conforme a las siguientes condiciones:

“Las contrataciones financiadas con cargo a este Plan se realizarán directamente por el Ayuntamiento beneficiario que se acoja a este Plan, debiendo efectuar previamente la correspondiente convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda, en la que indicará los puestos de trabajo a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, el procedimiento y criterios de selección, así como su ponderación. En los procesos de selección, deberá beneficiarse a aquellos desempleados que sufran con mayor intensidad las consecuencias negativas de la actual crisis económica.”

Las contrataciones se harán con personas desempleadas e inscritas como tales, en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, cumpliendo, además de los anteriores requisitos, los establecidos en la normativa aplicable para la contratación de personal laboral temporal en el sector público.

Los aspirantes que cumplan todos los requisitos y que no hayan sido contratados quedarán en lista de espera a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.”

La convocatoria establece expresamente la necesidad de que la contratación subvencionada beneficie a los desempleados que sufran con mayor intensidad las consecuencias negativas de la crisis económica; extremo lógico si tenemos en cuenta que el objetivo del plan de la Diputación Provincial, según el preámbulo de las bases, es incidir “*directamente sobre los efectos más negativos que viene provocando la difícil situación económico-financiera que atraviesa nuestro territorio y que trae como consecuencia una caída progresiva y pronunciada de la actividad productiva*”.

Segunda.- Tal y como ha señalado el Ayuntamiento de Valtorres en respuesta a nuestra solicitud de información, en el proceso de contratación para la provisión de un puesto de persona de limpieza, en el marco del “Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2013”, se estableció baremo de selección en el que se valoraban los siguientes aspectos: situación de desempleo, cargas familiares, adecuación al puesto, carné de conducir de clase B y disponibilidad de vehículo propio.

Son los dos últimos criterios, -estar en posesión de carné de conducir B y contar con vehículo propio-, los que consideramos que pueden no ajustarse a los principios que, conforme a la convocatoria de la subvención, debían regir la selección de aspirantes. Y ello por dos razones:

a) En primer lugar, porque consideramos que el requisito de que el aspirante cuente con vehículo propio no garantiza la contratación de los desempleados *“que sufran con mayor intensidad las consecuencias negativas de la crisis económica”*.

b) En segundo lugar, porque entendemos que dichos requisitos no resultan imprescindibles para el desempeño de las tareas objeto de contratación; esto es, las propias de personal de limpieza del Ayuntamiento. En este sentido, debemos recordar que el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, establece que los procedimientos de selección de personal funcionario y laboral por parte de las Administraciones Públicas deben garantizar, entre otros principios, el de *“adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.”*

En conclusión, hemos constatado que el proceso de contratación de peón para la provisión de un puesto de persona de limpieza desarrollado por el Ayuntamiento de Valtorres se desarrolló de manera transparente y objetiva; no obstante, el baremo adoptado por el Consistorio para la selección de los aspirantes no se ajustó al criterio de selección fijado por la convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo para el ejercicio 2013, aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza, al que se acogió dicha contratación.

Tercera.- Tal y como ha señalado en reiteradas ocasiones esta Institución,

(así, en sugerencia de 22 de febrero de 2013, con número de expediente 1414/2012-4, de 16 de enero de 2013, con referencia 986/2012-4, o la de 26 de noviembre de 2012, tramitada bajo el número de expediente 1143/2012-4), no podemos pronunciarnos acerca de la validez o no, total o parcial, del proceso de selección objeto de queja, toda vez que, al no haber sido parte en el expediente todas las personas afectadas por el mismo, cualquier decisión podría producir indefensión en aquellos candidatos que tienen interés legítimo en el asunto y no han sido oídos. Tales valoraciones deben efectuarse en el curso del procedimiento administrativo o jurisdiccional que al efecto pudiera tramitarse, dando la oportunidad a todos los afectados de hacer alegaciones, presentar pruebas y defenderse.

En la presente resolución únicamente se pretende, con la experiencia adquirida en este caso, recomendar pautas que mejoren los procesos de provisión de plazas futuros.

Así, entendemos oportuno dirigirnos a ese Ayuntamiento para sugerir que en procedimientos selectivos desarrollados en el marco de planes de empleo aprobados por la Diputación Provincial de Zaragoza para promover la contratación de desempleados se establezcan baremos que garanticen el respeto a los criterios de selección fijados en las bases de la convocatoria del plan de ayuda.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

SUGERENCIA

Sugerimos al Ayuntamiento de Valtorres que en los procedimientos selectivos desarrollados en el marco de planes de empleo aprobados por la Diputación Provincial de Zaragoza para promover la contratación de desempleados, establezca baremos que garanticen el respeto a los criterios de selección fijados en las bases de la convocatoria del plan de ayuda.